

EL TRATADO VASQUEZ CORO MARTINEZ
DEL 24 DE ABRIL DE 1907

Por el Sr. Vasquez y el Sr. Martinez
Ambos de Decano, unidos en el
del Poder Judicial de la Federación del Poder
del Poder Judicial de la Federación del Poder

En 1907 el General Alfredo Vasquez Salas fue nombrado
por el Presidente Salas, para ocupar el cargo de Ministro de
Relaciones Exteriores, que desempeñó por espacio de dos años
y durante los cuales negoció con el Presidente Manuel González
Kempf Martínez el Tratado de Libre Comercio y de Libre Navegación
entre las dos Naciones.

Tras de haber sido parte de una administración liberal
nada partidista, y de haberse desempeñado con honra y
por el carácter de un hombre de bien y de un
de carácter fuerte y enérgico, y de haber sido
nacer a un gobierno y por haber sido un hombre de
bien, que dio al país un gobierno liberal y
de carácter fuerte y enérgico, y de haber sido un
de carácter fuerte y enérgico, y de haber sido un

Los datos relativos a la vida de este hombre de bien
se dan en un libro que se titula "La Vida de un
de carácter fuerte y enérgico, y de haber sido un
de carácter fuerte y enérgico, y de haber sido un
de carácter fuerte y enérgico, y de haber sido un
de carácter fuerte y enérgico, y de haber sido un
de carácter fuerte y enérgico, y de haber sido un
de carácter fuerte y enérgico, y de haber sido un
de carácter fuerte y enérgico, y de haber sido un
de carácter fuerte y enérgico, y de haber sido un



Jurisprudencia

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

EL TRATADO VÁSQUEZ COBO-MARTINS DEL 24 DE ABRIL DE 1907

Por **Alfredo Vásquez Carrizosa**
Profesor de Derecho Internacional Público
de la Facultad de Jurisprudencia del Colegio
Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

En 1906 el General Alfredo Vásquez Cobo fue llamado por el Presidente Reyes para ocupar el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, que desempeñó por espacio de dos años, y durante los cuales firmó con el Plenipotenciario brasileño Enéas Martins el Tratado de Límites y de Libre Navegación entre las dos Naciones.

Vásquez Cobo hizo parte de una Administración rudamente combatida, y su personalidad arrogante suscitó siempre los arrebatos de entusiasmo hacia el caudillo y los mayores enconos, envidias y enemistades. Fue atacado por pertenecer a ese gobierno y por haber suscrito ese Tratado de Límites, pero dejó abundantes razones para explicar su criterio diplomático en el luminoso Informe presentado a la Asamblea Nacional (1), así como en el libro "Pro Patria".

Los mapas místicos imaginados por los colombianos sobre la base de un hipotético y nebuloso "*Uti Possidetis Juris de 1810*", servían en cualquier momento para emprender furiosas embestidas verbales contra los gestores de una diplomacia difícil, en la cual no siempre era posible aplicar las ideas generalísimas cultivadas por los improvisadores de corrillo y eruditos de tertulia que no disponían de datos exactos sobre nuestros litigios internacionales. La crítica ha sido siempre fácil y el arte difícil, como tantas veces se ha dicho. Teníase en mente la visión deformada de un mapa gigante de Colombia, cuyos límites permanecían intactos a través de los siglos y que se extendían a las regiones ignoradas donde no aparecía un vestigio de civilización, ni la acción práctica de las autoridades.

La realidad que halló Vásquez Cobo al ocupar el Ministerio no se prestaba a exageradas ilusiones. Aquellos mapas metafísicos y etéreos no tenían en cuenta los hechos madu-



Universitätsbibliothek

ros y rotundos con los cuales tropezaba la Cancillería colombiana de tiempo atrás, y que resultaba fácil desconocer para quien no tuviera el encargo de los deberes oficiales. Los hechos, es decir, el plano concreto de las negociaciones estaba circunscrito por factores que no cabía eludir y que era preciso reconocer.

El más evidente de aquellos elementos adversos era el rechazo del "*Uti Possidetis Juris de 1810*" por parte del Brasil, comoquiera que esta Nación reclamaba su herencia lusitana contra España y se colocaba abiertamente en oposición al criterio tradicional de Colombia. Hacia medio siglo que lo tenía manifestado sin ambages y de ello se habían ocupado nuestros más encumbrados plenipotenciarios y cancilleres, con idénticos resultados negativos: Manuel Ancízar, en 1853; Santiago Pérez, en 1867, y Próspero Pereira Gamba, en 1880.

Ni el Tratado Lleras-Lisbóa de 1853 había tenido éxito, ni las negociaciones posteriores habían culminado. Las notas cruzadas en 1869, por ejemplo, entre los ilustres voceros de los dos países, los señores Pérez y Nascentes de Azambuja, eran un modelo de sintaxis, de ilustración y de doctrina, como que ambos poseían un profundo saber, y expusieron con brillo sus respectivas tesis nacionales. El señor Pérez quería que se tuviera en consideración el "*Uti Possidetis Juris de 1810*" y los Tratados de 1750 y 1777, al par que el señor Nascentes de Azambuja redarguía a favor del "*Uti Possidetis de Facto*" y de la inaplicación de los Tratados hispano-portugueses del Siglo XVIII. Pero la polémica jurídica y diplomática dejó, desde entonces, las cosas en su punto.

Había más. El factor de mayor gravedad en nuestras negociaciones con el Brasil, cuando corría el año de 1906, era el Tratado Tobar-Río Branco de 1904, entre aquella Nación y el Ecuador, por el cual la segunda le reconocía a la primera los territorios que cabalmente suponíamos y considerábamos como nuestros. Acuerdo confirmatorio del Tratado de 23 de octubre de 1851 celebrado entre el Brasil y el Perú, del cual decía el doctor Enrique Olaya Herrera, en 1905, que "es el primer acto de usurpación ejercido por nuestros vecinos sobre territorio colombiano, adjudicándose el Brasil una porción muy considerable situada al oriente del meridiano de Leticia" (2).

En Bogotá, al ser conocido el Tratado del 24 de abril de 1907, Vásquez Cobo-Martins, se razonaba como si las tesis del Brasil no existieran, cuando la Cancillería de Itamaraty tenía en su haber una situación fronteriza definida por tres países y no andaba huérfana de argumentos. Bello, el grande y perillustre don Andrés Bello, el más ponderado y lúcido de los publicistas americanos del Siglo XIX, había apoyado lo que parecería paladino en el "*Uti Reclamatis*" brasileño.

¿Cómo? El ministro don Miguel María Lisbóa le solicitó su concepto y lo vertió en el folleto que publicó hasta 1857, para refutar el Informe del senador don Pedro Fernández Madrid. Decía así:

"El *Uti Possidetis*, frase tomada del Derecho Romano, no es más que la posesión natural, real y efectiva de alguna cosa, con cualquier título, o sin título alguno, y no lo que tiene derecho a poseerse y no se posee" (3).

Negociar en esas condiciones y con tales antecedentes no era fácil. Vásquez Cobo, para llegar a un acuerdo, dividió el problema fronterizo con el Brasil en dos partes: el sector negociable entre Colombia y el Brasil sin atención a los derechos de terceros, comprendido entre la desembocadura del Apaporis en el Yapurá y la Piedra del Cocuy; y el sector disputado por tres países, sin incluir a Colombia, entre el Apaporis y Tabatinga. Una división del problema por demás lógica. Colombia no podía entrar en posesión de territorios "sub *judice*", sin esperar que se desatara la controversia arbitral Perú-Ecuador, cuyos resultados deberían ser discutidos con el Brasil. Pero tampoco era ventajoso para Colombia diferir "sine die" la solución de sus diferencias limítrofes con el Brasil. El Tratado de 1851 y el de 1904 creaban un típico conflicto de intereses; una zona de litigios y una maraña de pleitos.

En el primer sector, del Apaporis a la Piedra del Cocuy, la línea del Tratado de 1907 estaba fundada en sólidas razones históricas y jurídicas que analizó el Canciller Vásquez Cobo en su Informe a la Asamblea Nacional. Tenía por base el juicio muy valioso de don Pedro Fernández Madrid (4), y por fuente remota el criterio de los "Plenipotenciarios negociadores y el de los Comisarios ejecutores" del Tratado de San Ildefonso de 1777 entre España y Portugal, valga decir, el que se halla consignado en la "*Memoria histórica de las demarcaciones de límites en la América, entre los dominios de España y Portugal*", redactada por don Vicente Aguilar y Jurado y don Francisco Requena, publicada por Calvo (5), en la cual se halla descrita la línea del último de los Tratados suscritos entre las Coronas de Madrid y de Lisboa.

El razonamiento seguido por el Canciller Vásquez Cobo era el siguiente: el punto del río Yapurá, desde el cual debe trazarse la línea hacia la Piedra del Cocuy, de acuerdo con el Tratado de San Ildefonso de 1777, puede pasar, o bien por el brazo Avatiparaná para la Laguna de Marachí, rumbo al Norte, o bien por el brazo Avatiparaná por el "Thalweg" del Río Yapurá hasta la desembocadura del Apaporis. ¿Cuál de los dos trazados sería el verdadero con arreglo al "*Uti Possidetis de Derecho*"? El primero tuvo origen en las noticias de La Condamine y de éste se encontraría una referen-

cia en el Mapa de Mosquera (6). El segundo, que es el adoptado, sigue las indicaciones de don Pedro Fernández Madrid, cuando aconseja buscar el “testimonio colateral más probable” de los Plenipotenciarios negociadores y Comisarios ejecutores del Tratado de 1777 (7).

“Cuando el General Mosquera, decía Vásquez Cobo a la Asamblea Nacional, inspirándose en sus ideales de patriota, señaló en su mapa la línea del Lago Marachí, línea que copiaron otros después, obedeció a su noble anhelo de engrandecimiento nacional, pero se apartó de los más caracterizados intérpretes del Tratado de San Ildefonso y de sus propias ideas emitidas ya en el Protocolo Mosquera-Pedemonte” (8). El trazado segundo fue el escogido por los Comisarios ejecutores Requena y Chermont, quienes actuaron a nombre de las dos Coronas de España y de Portugal y comenzaron su labor colocando un marco o mojón en la desembocadura del Río Yavarí en el Amazonas, siguieron el curso de dicho río aguas abajo hasta el brazo Avatiparaná y por este brazo salieron al Río Yapurá, donde pusieron otro marco. Aquí debió Requena, observaba Vásquez Cobo, hacer valer la opinión de La Condamine y del Capitán General de Caracas para exigir que se tomara como rumbo la Laguna Marachí, pero no existe documento alguno en que tal cosa se hiciese constar. Por el contrario, en vista de lo estipulado en la Cláusula 12 del Tratado de 1777, remontó la Comisión mixta el Río Yapurá en busca del río que desembocaba en él por la parte norte y que debía dejar cubiertos los establecimientos portugueses y españoles (9).

Del Tratado Vásquez Cobo-Martins podía decirse que estipulaba, ante todo, una “Línea de Derecho”, fundada en actos jurídicos hispano-portugueses, desarrollada según las indicaciones escritas por Requena y precisadas por el ministro doctor Clímaco Calderón en sus Instrucciones al Plenipotenciario colombiano en Río de Janeiro, el año de 1906, doctor Rafael Uribe Uribe. Cabalmente decía el Canciller Vásquez Cobo a la Asamblea Nacional:

“En vista de la línea que indica el Coronel Requena; de acuerdo con lo preceptuado por el señor Madrid y orientándome también en las instrucciones dadas por el doctor Clímaco Calderón al señor doctor Uribe Uribe, obtuve como línea divisoria en la parte de frontera entre la Piedra del Cocuy y la boca del Apaporis, la línea que se halla consignada en el Tratado que he tenido el honor de presentar a la Honorable Asamblea Nacional... (10)

“Tengo el honor de acompañar a este estudio —agregaba más adelante— dos mapas del Coronel Requena, donde se halla dibujada la línea divisoria de las posiciones españolas y portuguesas, y un croquis que se acompañó a las ins-

trucciones dadas por la Cancillería colombiana al doctor Uribe Uribe. La línea que se ha establecido por el presente Tratado es en mucho superior a la indicada por Requena en su mapa de la Audiencia de Quito, pues que en él todo el Vaupés, el Isana y el Cuyarí debían quedar para el lado del Portugal; respecto de la línea del mapa de la Comandancia Militar de Mainas, por el mismo Requena y la del croquis de la Cancillería colombiana, la estipulada nuevamente tiene sus ventajas, como abundan estas respecto a las líneas proyectadas por Codazzi y Pereira Gamba...” (11)

Nada distinto expresaron los Diputados a la Asamblea Nacional que estudiaron el proyecto del Tratado sometido por el Ministro de Relaciones Exteriores, Vásquez Cobo; miembros esclarecidos del liberalismo como Antonio José Restrepo y Baldomero Sanín Cano, a quienes se agregaban Aurelio Mutis, Manuel Carvajal V., Evaristo García, Antonio R. Blanco, Carlos Tavera Navas, Francisco de Paula Mateus, Luciano Herrera y Luis Cuervo Márquez. Son conceptos elogiosos de la tarea diplomática desarrollada por el autor del Tratado de 1907, que lograba la línea del Tratado de San Ildefonso y la cláusula de la libre navegación a perpetuidad entre Colombia y el Brasil. Leámoslos:

“Lo primero que Vuestra Comisión halla digno de aplauso en este Pacto es precisamente *el arreglo directo*, sin intervención de árbitro ni mediación ninguna, que las dos Altas Partes Contratantes han hecho de toda aquella sección de sus fronteras en que no hay otros vecinos interesados y que es sin duda la más extensa, la que fue menos conocida y estudiada en lo pasado y dejaba en mayor vaguedad los puntos precisos que habían de fijarla sin sacrificio de derechos o siquiera de pretensiones válidamente sostenibles...” (12).

“... la línea de frontera entre la Piedra del Cocuy y la desembocadura del Apaporis en el Yapurá, línea establecida a perpetuidad por el Tratado Vásquez Cobo-Martins, *es una línea de derecho*, esto es, que ella representa y traduce la intención manifiesta de las dos Altas Partes Contratantes que suscribieron aquel antiguo e indeleble documento (el de 1777)...” (13).

“Así, pues, *la consagración de una línea divisoria racional y equitativa* entre la Boca del Apaporis y la Piedra del Cocuy, al par que interpreta y realiza la mente del memorable pacto de San Ildefonso, nos pone hoy en condiciones relevantes por las ventajas adicionales de libre navegación que el Tratado comporta y establece, para la lucha que en defensa de nuestros derechos en el Amazonas y en el Putumayo, y más arriba todavía, tenemos que proseguir con vigilante mirada y decidido empeño...” (14).

Quedaron a salvo, en el Tratado Vásquez Cobo-Martins, los derechos de Colombia en el área disputada, la línea comprendida entre la Boca del Apaporis en el Yapurá y la población de Tabatinga, según el artículo 1º, donde se expresa:

“... y el resto de la línea de la frontera entre los dos países disputada, sujeta a posterior arreglo en el caso de que Colombia resulte favorecida en sus otros litigios con el Perú y el Ecuador”.

La libre navegación de los ríos comunes consagrada a perpetuidad, en forma ilimitada, nos garantizó la comunicación con el Océano por el Amazonas. Era el anhelo centenario de Colombia y el requisito indispensable para que las regiones del Sur no permanecieran aisladas, prácticamente indefensas.

El Tratado de 1907 estableció una sólida amistad entre Colombia y el Brasil, liquidó una disputa centenaria y fue la base de posteriores arreglos de límites y navegación de los ríos comunes con otros países colindantes. Señaló una pauta.

El principio de la libre navegación le permitió, años más tarde, al General Alfredo Vásquez Cobo remontar el Río Amazonas durante el conflicto de Leticia con el Perú, como Comandante de las tropas colombianas. Podía decirse que ejecutaba su propio tratado, al llevar a tan remotos parajes la bandera de la Patria.

NOTAS

- (1) Ministerio de Relaciones Exteriores. “Tratado sobre Límites y Libre Navegación y Convenio sobre “modus vivendi” en el Río Putumayo entre las Repúblicas de Colombia y del Brasil”, Bogotá, Imprenta Nacional, 1908.
- (2) Enrique Olaya Herrera, “Cuestiones Territoriales”, Bogotá, 1905, pág. 84.
- (3) Miguel María Lisbóa, “Refutación al Informe de la Comisión del Senado de la Nueva Granada”, Bogotá, 1857, pág. 15.
- (4) Ministerio de Relaciones Exteriores, “Tratado sobre Límites...”, op. cit., pág. 36.
- (5) Ministerio de Relaciones Exteriores, “Tratado sobre Límites...”, op. cit., pág. 44.
- (6) A. Vásquez Cobo, “Exposición a la Honorable Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa”, publicada por su autor en “Pro Patria”, Cuestiones Internacionales, París, 1910, pág. 68.

- (7) A. Vásquez Cobo, “Exposición a la Honorable Asamblea Nacional...”, op. cit., pág. 70. Expresaba el entonces Canciller, lo siguiente: “He seguido el consejo del señor Fernández Madrid y he buscado como fuente de inspiración y base de las negociaciones actuales con el Brasil, la opinión clara y terminante de los Comisarios españoles encargados de dar cumplimiento a los Tratados de 1750 y 1777, expuesta en los informes oficiales de Iturriaga, Alvarado, José Lolord y Francisco Requena”.
- (8) A. Vásquez Cobo, “Exposición a la Honorable Asamblea Nacional...”, op. cit., pág. 71.
- (9) A. Vásquez Cobo, “Exposición a la Honorable Asamblea Nacional...”, op. cit., pág. 71.
- (10) A. Vásquez Cobo, “Exposición a la Honorable Asamblea Nacional...”, op. cit., pág. 81.
- (11) A. Vásquez Cobo, “Exposición a la Honorable Asamblea Nacional...”, op. cit., pág. 83.
- (12) “Informe de la Comisión Especial nombrada por la Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa para el estudio del Tratado entre Colombia y el Brasil”, en Ministerio de Relaciones Exteriores, “Tratado sobre Límites...”, op. cit., pág. 54.
- (13) “Informe de la Comisión Especial...”, op. cit., pág. 55.
- (14) “Informe de la Comisión Especial...”, op. cit., pág. 72.